



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO

Conste por el presente documento el Convenio de Asociación para la ejecución del proyecto "**Desarrollo de un Biofertilizante – Bioestimulante con inoculación de microorganismos nativos para mejorar el rendimiento del cultivo del café y biogás para un ciclo sostenible a partir de residuos de café en la región Huánuco**" celebrado entre:

**INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN (ITP)**, con RUC 20131369477, debidamente representado por el Sr. Lenín Horacio Gallardo Camacho designado por Resolución Ejecutiva N° 116-2019-ITP/DE publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 01 de junio de 2019, y como representante legal mediante Resolución Ejecutiva N° 041-2024-ITP/DE publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 23 de marzo de 2024, identificado con DNI N° 40702149, con domicilio legal en Av. República de Panamá N° 3418, oficina 501, Urbanización Limatambo, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

**INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA (INIA)**, con RUC 20131365994, debidamente representado por el Sr. Jorge Juan Ganoza Roncal, designado por Resolución Suprema N° 003-2024-MIDAGRI, identificado con DNI 17832110, con domicilio legal en Av. La Molina, N° 1981, distrito La Molina, provincia y departamento de Lima.

Las partes convienen en lo siguiente:

### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Establecer los términos, condiciones y compromisos de las partes para la ejecución de las actividades del proyecto: "**Desarrollo de un Biofertilizante – Bioestimulante con inoculación de microorganismos nativos para mejorar el rendimiento del cultivo del café y biogás para un ciclo sostenible a partir de residuos de café en la región Huánuco**" en adelante PROYECTO presentado al Concurso de Proyectos de Innovación para promover la competitividad de cadenas de valor subnacionales.

El presente Convenio no genera una persona jurídica ni ningún sujeto autónomo de derechos.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN Y VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será coincidente con la vigencia del Contrato de adjudicación de recursos no reembolsables celebrado por la Entidad Ejecutora con Prolinnóvate, por lo que a partir de dicho momento las obligaciones establecidas en el presente Convenio serán exigibles para las partes. En consecuencia, la fecha de inicio del presente Convenio es la que corresponde a la fecha en que cualquiera de las entidades participantes haya realizado un primer depósito en la cuenta corriente del proyecto y la fecha de término será el que corresponda al cierre del proyecto.

### CLÁUSULA TERCERA: EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Las partes declaran conocer y encontrarse conformes con el PROYECTO y acuerdan que el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) será responsable directa de su ejecución y en adelante se denominará la Entidad Ejecutora.

La Entidad Ejecutora contará durante la ejecución del PROYECTO con el apoyo de las entidades que suscriben el presente Convenio, a quienes en adelante se les denominará Entidades Asociadas.



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

Las partes se comprometen a ejecutar el PROYECTO y se obligan a cumplir el tenor de la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por ProInnovate y que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de Recursos No Reembolsables (RNR).

El presente Convenio no genera una persona jurídica ni ningún sujeto autónomo de derechos.

#### CLÁUSULA CUARTA: APORTES DE LAS ENTIDADES AL PROYECTO

Las partes acuerdan realizar los siguientes aportes para la ejecución del PROYECTO:

| Nombre de la Entidad                          | Aporte<br>No<br>Monetari<br>o | Aporte<br>Monetari<br>o |
|---|-------------------------------|-------------------------|
|   | S/                            | S/                      |
| INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION        | 136,200.00                    | 0.00                    |
| INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA      | <b>10,800.00</b>              | <b>0.00</b>             |
| QAPAC WARMI SAC                               | 11,250.00                     | 0.00                    |
| COOPERATIVA AGRARIA CAFETALERA DIVISORIA LTDA | 11,250.00                     | 0.00                    |
| DIVISORIA TRADING S.R.L.                      | 11,250.00                     | 0.00                    |
| UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA      | 31,128.00                     | 0.00                    |
| PROINNOVATE                                   | 0.00                          | 549,847.00              |
| <b>TOTAL</b>                                  | <b>211,878.00</b>             | <b>549,847.00</b>       |

**INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION (ITP).** El Aporte no monetario del ITP es con 05 especialistas que integran el equipo técnico del proyecto, cuyas funciones son: 01 Coordinador General del proyecto por 24 meses, 01 Asistente Administrativo por 24 meses, 01 Bióloga/Microbióloga por 10 meses para las pruebas de aislamiento e identificación de microorganismos, 01 Biólogo por 12 meses su función es investigador en Biogás y Biofertilizante (B1G) y (B2G), 01 Ingeniero Agroindustrial por 5 meses para desarrollo de producto (B2G).

El ITP es la entidad ejecutora del proyecto, realizará las pruebas de producción de Biogás y Biol de 1ERA GENERACION a partir de la caracterización de los residuos de café y otros de la zona, desarrollo del Biofertilizante - Bioestimulante de 2DA GENERACION y Biogás a través de la inoculación de microorganismos nativos para mejorar el rendimiento del cultivo de café.

Además, pondrá a disposición su laboratorio de microbiología y fisicoquímica para el desarrollo de las pruebas experimentales, según la metodología de proyecto.

**INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA (INIA),** aporta un Ing. Agrónomo por un periodo de 12 meses, cumplirá la función de coinvestigador en el desarrollo del Biofertilizante - Bioestimulante de Segunda Generación a través de su especialista de café en Leoncio Prado y contribuirá con las experiencias de INIA en investigaciones de desarrollo de biofertilizantes y en el cultivo de café durante el desarrollo del Biol (B2G). Aportar con mejoras en la calidad del Biofertilizante - Bioestimulante de Segunda Generación. Así como participará en la evaluación experimental a nivel de campo del Biofertilizante – Bioestimulante (B2G) desarrollado junto al



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

investigador de la UNAS, evaluación fenológica del cultivo en campo en una de las parcelas demostrativas de café de 4 a 5 años, la otra parcela demostrativa estará a cargo del investigador de la UNAS. Difundir la tecnología del Biol (B2G) desarrollada en las labores de extensión de campo en café que realiza en la provincia de Leoncio Prado. Participar en el desarrollo del protocolo de abonamiento con el Biofertilizante - Bioestimulante de Segunda Generación, según los resultados obtenidos a nivel de campo acorde a las condiciones del agricultor.

### **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Las partes acuerdan cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar el aporte monetario y no monetario oportunamente.
2. Cumplir con los entregables y las actividades previstas en el PROYECTO y la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por ProInnovate y que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de RNR, con la calidad y oportunidad requerida por ProInnovate.
3. Sostener reuniones periódicas para informar e informarse sobre la ejecución del proyecto y proponer a ProInnovate cambios o ajustes al PROYECTO.
4. Remitir a ProInnovate oportunamente los informes técnicos y financieros según lo establecido en el Manual Operativo para la Ejecución de Proyectos correspondiente.
5. De existir un investigador que reciba un incentivo monetario en el Equipo Técnico, deberá requerir su solicitud de incorporación al RENACYT<sup>1</sup> al CONCYTEC.
6. Dar seguimiento permanente al cumplimiento de las actividades, metas y resultados del proyecto.

### **CLÁUSULA SEXTA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES ANTE EL PROYECTO**

Las partes acuerdan que Henrry Alvarado Aivar, asumirá el cargo de Coordinador General del PROYECTO y será responsable de mantener informada a las partes sobre su ejecución.

Las partes acuerdan que las coordinaciones sobre el PROYECTO se realizarán a través de las siguientes personas de contacto:

1. Henrry Alvarado Aivar por el INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
2. María Luz Cabrera Ascencio por el INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION.
3. Sofía Estela Livia (INIA Huánuco), por el INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARA (INIA)

### **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD**

Las partes se comprometen a no divulgar ni publicar las informaciones científicas o técnicas a las que tengan acceso en el marco del PROYECTO, sin la autorización expresa de las partes.

### **CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIONES**

Las partes se obligan a reconocer a ProInnovate como la entidad que cofinanció el PROYECTO en toda publicación parcial o total de sus resultados, así como en toda presentación pública que se realice. Esta obligación subsistirá aún luego de finalizado el PROYECTO.

### **CLÁUSULA NOVENA: EXPLOTACIÓN ECONÓMICA Y DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las partes acuerdan que el registro de los derechos de propiedad intelectual y la explotación económica de los resultados generados por el PROYECTO se realizará previo acuerdo expreso de las partes y según la distribución que estas acuerden.



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

Las partes convienen que el acuerdo sobre la distribución de derechos, utilidades u otros que no hayan sido definidos en este Convenio y que puedan generarse por el PROYECTO se realizará antes del cierre del mismo ante ProInnóvate.

### CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD DE EQUIPOS

Las partes acuerdan que la propiedad de los equipos adquiridos con los recursos financieros del PROYECTO una vez culminada su ejecución se distribuirá de la siguiente manera:

1. 01 navegador (GPS y glonass TopoActive topográfica, satelital, 8GB, 25 horas) con un valor estimado de S/1,000.00 quedará en propiedad del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) - DIDIT
2. 01 termómetro digital con un valor estimado de S/250.00 quedará en propiedad del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) – CITE Agroindustrial Huallaga.
3. 01 congeladora vertical 212 Lt con un valor estimado de S/2,000.00 quedará en propiedad del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) – CITE Agroindustrial Huallaga.
4. 01 multiparámetro Portátil PH, EC, TDS y temperatura con un valor estimado de S/2,500.00 quedará en propiedad del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) – CITE Agroindustrial Huallaga.
5. 01 licuadora con vaso de metal con un valor estimado de S/4,800.00 quedará en propiedad del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) – CITE Agroindustrial Huallaga.
6. 01 milligas counter con un valor estimado de S/6,000.00 quedará en propiedad del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) – CITE Agroindustrial Huallaga.
7. 01 baño María con recirculación con un valor estimado de S/7,500.00 quedará en propiedad del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) – CITE Agroindustrial Huallaga.
8. 02 cooler de 25 Lt. con un valor estimado de S/160.00 quedará en propiedad del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) – CITE Agroindustrial Huallaga
9. 01 liofilizador de laboratorio con un valor estimado de S/60,000.00 quedará en propiedad del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) – CITE Agroindustrial Huallaga.
10. 01 micropipeta automática de 100ul a 1000ul con un valor estimado de S/1,000.00 quedará en propiedad del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) – CITE Agroindustrial Huallaga
11. 06 termohigrómetros con un valor estimado de S/1500.00 quedará en propiedad del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) – CITE Agroindustrial Huallaga.
12. 50 unid. válvula unidireccional con un valor estimado de S/1,500.00 quedará en propiedad del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) – DIDIT
13. 01 mochila fumigadora con un valor estimado de S/850.00 quedará en propiedad Instituto Nacional de Innovación Agraria.

En el eventual caso de cambio en los equipos a adquirir con los recursos destinados al PROYECTO, las partes acuerdan que el equipo de reemplazo o nuevo sea entregado a la entidad a la que le correspondía el equipo reemplazado o cambiado. Las partes podrán acordar por escrito que el equipo de reemplazo o nuevo sea entregado a una entidad distinta informando a ProInnóvate del acuerdo.

Las partes se comprometen a suscribir los documentos legales necesarios a fin de formalizar la transferencia de propiedad de los equipos de acuerdo a la distribución acordada en la presente cláusula.



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

## CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: IMPACTOS SOCIO AMBIENTALES

Las partes se comprometen a implementar las medidas necesarias para salvaguardar los posibles impactos socio-ambientales que pudiera generar la ejecución del PROYECTO.

Las partes reconocen que, en el eventual caso de daño al medio ambiente por la ejecución del PROYECTO, Prolnnóvate no es ni será responsable directa ni indirectamente por los eventuales daños causados, ni por las faltas administrativas ni de otra índole que se pudiera generar.

Las partes reconocen que como parte del PROYECTO se deberá:

1. Adoptar las medidas mitigadoras y de control correspondientes en caso de verificarse durante su ejecución posibles o eventuales riesgos ambientales o a la salud humana.
2. Presentar permisos o autorización e implementar normas ambientales dispuestas por el Sector Público competente que sean necesarias durante la ejecución del PROYECTO.
3. Presentar un plan de medidas de mitigación y/o de control que se llevarían a cabo para asegurar la debida protección ambiental, en caso de que el desarrollo del proyecto genere riesgos ambientales relacionados con la generación de residuos, emisiones gaseosas o efluentes líquidos.
4. Presentar un plan que refleje las medidas adoptadas para minimizar impactos, en caso de que durante alguna etapa de la ejecución del proyecto se establezca la posibilidad que a futuro se generen impactos ambientales negativos en los ecosistemas productivos.
5. Implementar normas ambientales adicionales dispuestas por el Órgano del Sector Público Competente.

## CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

En caso de que cualquiera de las partes incumpla con las obligaciones que le corresponda en virtud del presente convenio, aquella que se vea perjudicada requerirá a la otra su cumplimiento. De persistir en el incumplimiento, la parte afectada comunicará a Prolnnóvate para las acciones que correspondan.

El incumplimiento, además, generará la perdida de los derechos de propiedad que pudiera ostentar a futuro sobre cualquier bien o equipo adquirido con recursos no reembolsables de Prolnnóvate para la ejecución del PROYECTO, así como también la pérdida de cualquier titularidad de derechos de propiedad intelectual que surja por la ejecución del PROYECTO.

## CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LEY APPLICABLE

El presente Convenio se interpretará de conformidad con las leyes de la República del Perú, las mismas que regirán para determinar los respectivos derechos y obligaciones de las partes.



PERÚ

Ministerio  
de la Producción



#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO COMÚN DE LAS PARTES SUSCRIBIENTES**

Las partes acuerdan señalar como domicilio común el siguiente: Carretera Tingo María – Aucayacu, Km 25, Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, donde se recibirá toda la correspondencia referida a la ejecución del proyecto denominado "Desarrollo de un Biofertilizante – Bioestimulante con inoculación de microorganismos nativos para mejorar el rendimiento del cultivo del café y biogás para un ciclo sostenible a partir de residuos de café en la región Huánuco".

**Por la INIA:**

---

**JORGE JUAN GANOZA RONCAL**  
Representante Legal

**Por el ITP:**

---

**LENIN HORACIO GALLARDO  
CAMACHO**  
Representante Legal